

## Resolución Ejecutiva

San Martín de Porres, 01 de diciembre de 2017

### VISTO:

El Expediente N° 17-015056-001, de fecha 29 de noviembre de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada AS N° 06-2017-INSM "HD-HN" para la Contratación de Servicio de Revestimiento de Cerámico para Paredes se suscribió el contrato N° 48-2017-INSM "HD-HN" de fecha 08 de setiembre de 2017, con la empresa Constructora MECEC S.R.L;

Que, mediante la Nota Informativa N° 330-2017-OSG/OEA-INSM "HD-HN" de fecha 27 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales solicita la prestación adicional del Contrato N° 48-2017-INSM "HD-HN", con la finalidad de que el contratista realice un servicio adicional de 183 m2, en las áreas que corresponde el acceso al comedor central y repostería del Servicio de Nutrición;

Que, el Artículo 34. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, que en el numeral 34.2 textualmente refiere, *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el Artículo 139 Adicionales y Reducciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuado mediante D.S. N° 056-2017-EF, en su numeral 139.1. textualmente refiere *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 306-OL-OEA-2017/INSM "HD-HN", el Jefe de la Oficina de Logística manifiesta su opinión favorable sobre la solicitud requerida por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, dado que este cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Artículo 139 Adicionales y Reducciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuado mediante D.S. N° 056-2017-EF, toda vez que la prestación adicional solicitada por el área usuaria es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que recomienda atender el requerimiento del área usuaria, previa aceptación del contratista;

Que, mediante comunicado vía correo electrónico, de fecha 30 de noviembre de 2017, la empresa constructora MECEC S.R.L. en su condición de contratista, da su aceptación de atender la prestación adicional del contrato N° 48-2017-INSM "HD-HN", de la Adjudicación Simplificada AS N° 06-2017-INSM "HD-HN";



M. PISCO E.

Que, mediante Memorando N°-2017-OEPE- N° 68-EPTOY/INSM "HD-HN" de fecha 29 de noviembre de 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la respectiva disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la prestación adicional propuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 61-2017-DG/INSM "HD-HN" de fecha 16 de mayo de 2017, el Director General del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" en su calidad de Titular de la Entidad, delegó en la titular de la Oficina Ejecutiva de Administración durante el ejercicio presupuestal 2017, la facultad de aprobar mediante Resolución Ejecutiva los adicionales y reducciones de las prestaciones derivadas de los diferentes Procedimientos de Selección, sobre las que deberá dar cuenta a la Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatorio aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatorio aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. APROBAR** la Ejecución de Prestación Adicional con las mismas características, condiciones y monto establecido en el contrato original según detalle del siguiente cuadro:

| Procedimiento de Selección  | N° Contrato           | Servicio                                                            | Monto total del contrato original | Prestación Adicional 10.99% |
|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| AS N° 06-2017- INSM "HD-HN" | 48-2017- INSM "HD-HN" | Contratación del Servicio de Revestimiento de Cerámico para Paredes | S/. 34,990.00                     | S/. 3,845.00                |

**Artículo 2°. DISPONER** la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

**Artículo 3°. PUBLICAR** la presente Resolución Ejecutiva en el Portal de Transparencia del Instituto.

MPE  
c.c. ( ) Dirección General  
( ) Órgano de Control Institucional  
( ) Oficina de Logística  
( ) Archivo

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL  
"HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI"  
Mg. MABEL ESTILITA PISCO/ESPINOZA  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración  
Matrícula N° 34889